

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C. veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión 2021-0277

Teniendo en cuenta que el apoderado actor no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, esto es, no se allegó copia auténtica del registro civil de matrimonio de la causante, los inventarios de los bienes relictos, tampoco se indicó las deudas de la herencia solicitados, SE RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda de SUCESION INTESTADA de la causante ZOLIA ROSA MOTTA GARCIA.

ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

El apoderado de la actora deberá estarse a lo dispuesto en el presente auto, siendo los términos para contestar la demanda perentorios e improrrogables

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Mendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ